MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
Una Nueva Imagen!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2018-MDS

Surquillo, 13 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorándum N°708-2018-GM-MDS de fecha 01 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°370-2018-GAJ-MDS de fecha 01 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°032-2018/GDSEJ-MDS de fecha 23 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Informe N°041-2018-SDE-GDESJ/MDS de fecha 23 de julio de 2018 emitido por la Subgerencia de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú prevé que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Asimismo, el artículo acotado prevé que son finalidades de dicha Unidad de: a) (...); b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras; c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas; y, d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local, las siguientes: a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional; y, b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 125° y 143° del Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, señala que los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones multisectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo y segundo que, el Proyecto Educativo Local (PEL) es el principal instrumento de gestión educativa para el mediano plazo de alcance territorial en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es formulado por la UGEL o la entidad que haga sus veces con la participación del COPALE. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, Proyecto Educativo Regional y Nacional;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; y, 2) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, el Informe N°041-2018-SDE-GDESJ/MDS de fecha 23 de julio de 2018 emitido por la Subgerencia de Educación, da cuenta y se destaca las buenas prácticas logradas en la Mancomunidad Educativa que desde febrero a diciembre en el año escolar 2017, por lo que se recomienda fortalecer dicha articulación, coordinación y cooperación interinstitucional para una mejor servicio educativo con las autoridades educativas, por lo que el 29 de noviembre de 2017 acuerda la conformación del Equipo Técnico Impulsor de elaboración de los Proyectos Educativos Locales-PEL en la UGEL N°07, aprobado mediante RD Nº503-2018-UGEL.0; y propone la constitución del Comité Técnico Impulsor de elaboración del PEL en el Municipalidad Distrital de Surquillo durante el año 2018, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando conforme a la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento;

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
Una Nueva Imagen!

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Técnico Impulsor de elaboración de los Proyectos Educativos locales - PEL, en la Municipalidad Distrital de Surquillo durante el año 2018, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE :

1. *Sr. Tomás Víctor Huamaní Ancasi*
   Subgerente de Educación.

MIEMBROS :

2. *Sr. Frich Gonzalo Torres Pozo*
   Coordinador de Supervisión - Representante de la UGEL N°07.
3. *Sr. Héctor Chávez Aguilar*
   Responsable de SIAGIE - Representante de la UGEL N°07.
4. *Sra. Liliana Rosario Del Pilar Siverio Paycan*
   Coordinadora de la Red Educativa N°05.
5. *Sra. Ivonne Ferro Vásquez*
   Coordinadora de la Red Educativa N°06.
6. *Sr. Ronald Arrascue Suarez*
   Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional.
7. *Sr. Johan Leuridan Huys*
   Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres.
8. *Sr. Roberto Ruiz Yengle*
   Director del I.E. "Nuestra Señora de Lourdes".
9. *Sra. Mirtha Beatriz Chumbes Nervi*
   Subgerente de PROMAPED, DEMUNA y Matrimonio y Divorcio No Contencioso.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Gerencia Municipal
V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que notifique la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
ALCALDE